

ESPOSICION

PROTESTA

QUE HACE

ELISA A. LYNCH



BUENOS AIRES

IMPRESA DE M. BIEDMA, CALLE DE BELGRANO, NÚMEROS 133 Y 135.

1875

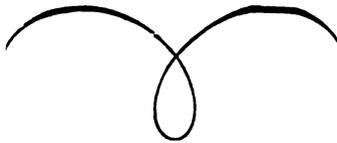
ESPOSICION

Y

P R O T E S T A

QUE HACE

E L I S A A . L Y N C H



BUENOS AIRES

Imprenta RURAL, calle de Belgrano números 133 y 135.

1 8 7 5

I

Largo tiempo he guardado un silencio profundo, á pesar de haber sido mi nombre esplotado durante seis años por enemigos de causa, por personas que buscaban un lucro escribiendo folletos y libros que revestían de escenas espantosas, presentándome como el tipo de la prostitucion y del escándalo, y como á una de esas fieras humanas que se complacen y deleitan en el esterminio de la sociedad.

He sido el blanco de los furores aparentes de los hombres que han subido al poder en el Paraguay, para gobernar sobre las ruinas de su opulencia y grandeza, sacrificadas á la defensa de su independencia y dignidad.

He sido acusada de los actos internos de la política del mariscal Lopez y responsabilizádoseme de la guerra que llevaron al Paraguay tres naciones, como del sacrificio heróico con que ese pueblo se inmortalizó, pereciendo con su gefe, en mas de cinco años de guerra, sin ejemplo en América, y puede decirse, en el mundo, que dejaba una enseñanza al sentimiento de

las nacionalidades, una educacion como la que dieron los Espartanos en las Termópilas.

A fuerza de querer mancillar mi nombre, lo que han hecho es asociarlo á esas páginas que han encontrado la admiracion de las naciones civilizadas, y que eran repetidas y mostradas al pueblo francés cuando un millon de alemanes asediaba á París.

Ajena á los hechos de la administracion del mariscal Lopez, á su política, sin mezclarme en otras cosas durante la guerra que en atender á los heridos, á las familias que seguian al ejército y procurando disminuir las penalidades de la situacion; no por eso dejo de aceptar la responsabilidad que quiera dárseme en la defensa que el pueblo paraguayo hizo de sus derechos y territorio.

No conocia los libros que se han publicado en mi contra, y de ellos he tenido conocimiento al llegar á Buenos Aires. Si los hubiese conocido en tiempo oportuno, antes del plazo señalado por la ley para poderlos acusar, mi ~~vindicacion~~ vindicacion la habria hecho ante los tribunales, marcando á mis difamadores con el estigma del calumniador.

Pero desgraciadamente llegué tarde para esos libros, aunque muy á tiempo para acusar á un corresponsal de *La Tribuna*, D. Miguel Macías, al cual encontré al desembarcar en esta ciudad ocupado en reproducir un acopio de iniquidades, bebiendo con ansiedad las gotas de veneno que destilaban los residuos aglomerados por los explotadores de la honra ajena.

Habia dejado la Europa y vuelto á América despues de una ausencia de cinco años, porque recién habia podido recobrar mis papeles y armarme de las piezas necesarias para vindicar y reclamar mis intereses.

Venia resuelta á ir á la Asuncion, porque allí estaba pendiente un juicio criminal ordenado por el Gobierno *en 1870*, para contestar á los cargos que se me hacian, afrontando á todos mis enemigos en el teatro mismo de su poder y cuando no contaba con otro apoyo que el de mi conciencia y el de mis actos.

Esta resolucion la fortalecí mas, cuando *La Tribuna* de esta ciudad, publicaba correspondencias supuestas de la Asuncion y elaboradas en esta ciudad, en las cuales se me amenazaba hasta con la muerte si me atrevia á ir al Paraguay.

En efecto, despues de haber demorado tres meses en Buenos Aires, reclamando del Gobierno Argentino el valor de mis muebles, que adornan los salones de la casa del Gobierno Nacional, sin poder hasta ahora conseguir una resolucion, á pesar de haber presentado las cuentas que los acreditan de mi propiedad, no quise demorar mas tiempo y me dirijí á la Asuncion.

Allí desembarqué, y horas despues fuí obligada á reembarcarme por órden del Presidente Gill.

Los falsos telégramas que se han publicado respecto á mi viaje, las narraciones inexactas que se han dado á luz, los actos que han tenido lugar y que han sido desfigurados, todo ello me obliga á consignar en este

escrito la verdad de lo ocurrido, una protesta respecto al despojo de mis propiedades y una vindicacion de las calumnias prodigadas en libros, diarios y folletos, que si bien han podido formar una creencia desgraciada respecto á mi persona, no han podido anonadarme ni quebrantarme; porque mi conciencia me levanta sobre todos y me fortalece para afrontar la difamacion.

II

Necesito anticiparme en algunos hechos, tomados del libro que publicaré mas tarde sobre mi vida y los acontecimientos á que ha sido ligada, porque ellos van á quitar un refugio á los que han abusado de mi ausencia y de la ignorancia que se tiene de mi individualidad.

Nací en Irlanda el año de 1835, de padres honorables y pudientes, pertenecientes á una familia irlandesa, que contaba por parte de padre dos obispos y mas de setenta magistrados, y por parte de madre un Vice-Almirante de marina inglesa y que tuvo la honra de combatir con cuatro de sus hermanos bajo las órdenes de Nelson en las batallas del Nilo y Trafalgar.

Todos mis tios fueron oficiales en la marina ó ejército inglés. Mis primos lo son hoy, y varios otros

de mis parientes ocupan altas posiciones en Irlanda.

El 3 de Junio de 1850 fuí casada en Inglaterra á la edad de 15 años con Mr. Quatrefages, persona que ocupa al presenté un alto puesto en Francia. A su lado estuve tres años, residiendo en Francia y Argelia, y sin tener descendencia.

Separada de él por causa de mi mala salud, me reuní con mi madre y mi hermana en Inglaterra, quedando algun tiempo con ellos. Estuve despues con mi tio el Comandante de Marina Real Inglesa, William Boyle Crooke y su esposa, hermana de mi madre.

Residí en París muy poco tiempo, y mientras estuve allí, viví con mi madre y la familia de Strafford, compuesta de la madre y tres hijas, siendo el padre en aquel tiempo magistrado de Dublin.

Poco tiempo despues de separada de mi esposo conocí al mariscal Lopez, y ya en 1854 me encontraba en Buenos Aires de paso para la Asuncion; de donde no salí hasta 1870, cuando caí prisionera.

Los que se han ocupado en presentarme como una mujer de mala vida en París, se encuentran descubiertos ante la evidencia de los hechos que dejo referidos; porque falta materialmente el tiempo necesario para que yo hubiese podido entregarme á la vida licenciosa que se ha querido atribuirme. Para hacer caber la calumnia, han tenido que inventar que nací en 1822. Es decir, que en 1854, cuando vine á América debia tener, segun ellos, 32 años. Las personas que me conocieron en esta sociedad, son bas-

tantes para constatar si eso pudo ser así; y sobre todo, mi fe de nacimiento es concluyente.

No he podido ser la mujer á quien han pintado mis enemigos.

El antecedente mas desfavorable á mi reputacion ha sido el hecho de mi matrimonio. Casada y pasando á ser la compañera del mariscal Lopez, era autorizar el cargo de adúltera.

Hasta hoy no he querido desmentir esa acusacion por motivos de delicadeza que me obligaban á no perjudicar la posicion que ocupa Mr. Quatrefages. Pero ahora estoy obligada á romper ese silencio; porque me debo á mis hijos, y mi nombre está ligado á una época histórica, para que consienta sea atacada tan desapiadadamente por personas que buscaban un lenitivo á sus escándalos y liviandades, ensañándose contra el nombre de una mujer.

Mi matrimonio con Mr. Quatrefages fué considerado nulo por no haberse cumplido las formalidades exigidas por la ley; y la prueba mas concluyente de ello está en que él se volvió á casar en 1857 y tiene varios hijos de este matrimonio.

Dados estos antecedentes respecto á mis primeros años, no necesito detenerme á dar cuenta de mi vida durante los 15 que residí en el Paraguay; porque nadie, nadie se atreverá ni se ha atrevido á acusarme de una vida desleal al hombre, al cual ligué mi porvenir

Ahora me corresponde ocuparme de lo que se

relaciona con las acusaciones que se me han hecho desde que cai prisionera; porque me es necesario traer las cosas á luz con sus verdaderos antecedentes.

III

El 1° de Marzo de 1870 cai prisionera del ejército brasilero en Cerro Corá, despues de haber visto caer atravesados por las balas al Mariscal Lopez, á mi hijo mayor, Francisco; y á muchos fieles compañeros de campaña.

De Cerro Corá fuí llevada abordo del vapor *Princesa*, habiendo cumplido con el deber mas doloroso y tremendo, de dar sepultura con mis propias manos á los míos.

Al llegar á bordo, en la rada de la Asuncion, me encontré con el número 75 del periódico «La Regeneracion» que contenia una nota del triunviro don Cárlos Loizaga al consejero don José M. Paranhos enviado especial y Ministro Plenipotenciario del Brasil, acompañándole una solicitud firmada por noventa señoras del Paraguay.

« EXMO SEÑOR:

« Las señoras que suscribimos, vecinas de esta ciudad ante V. E. con el debido respeto esponemos: que en la época en que el tirano Lopez dió la brutal disposicion de que desocupásemos esta ciudad abandonando todas nuestras como-

tidades é intereses, fuimos enteramente despojadas por dicho tirano de un número considerable de alhajas y otros objetos de nuestra propiedad. Hacemos especial mencion de esta época aunque ya anteriormente bajo varios pretextos habiamos tambien sido despojadas, y así hemos visto, Exmo Señor, desaparecer sucesivamente todo lo que constituia y lo único que nos habia quedado para sostén de nuestros hijos de vuelta del destierro.

« Hoy, Exmo. Señor, se halla en este punto la que mas ha influido en estos despojos, la que mas se ha aprovechado de ellos, la que tiene aun en sus manos el cuerpo del delito, las prendas de que por su desmedida avaricia fuimos despojadas. Hablamos de Mma. Lynch.

« Por tanto:

« A V. E. ocurrimos suplicando haga efectivo en este caso el decreto recientemente publicado tomando las medidas que juzgue convenientes á fin de obtener una reparacion, reclamada por la justicia y hasta por la necesidad, no permitiendo consiguientemente que Mma. Lynch, contra la cual se alza la voz de todo un pueblo justamente indignado, abandone el teatro de sus crímenes llevándose los despojos de tantas víctimas y dejándonos especialmente á nosotras sin una justa reparacion en nuestros intereses y vejámenes. Es gracia y justicia. »

A esta nota y presentacion, el Sr. Paranhos contestó con fecha 31 de Marzo de 1870 lo que va á leerse :

« S. E. el Sr. Loizaga, decia la nota del Sr. Paranhos, y su Gobierno presumieron así como las que suscribieron la peticion que fué presentada á esta Legacion, que Mma. Lynch traia consigo una gran riqueza. Esto no es exacto, como lo prueba el inventario de cuanto ella trajo en el carruaje en

que fué tomada prisionera, y que la natural generosidad del vencedor le dejó intacto. Ese inventario fué hecho por una respetable comision de oficiales brasileros á bordo del buque donde se encuentra la dicha prisionera, y ordenado por S. A. R. el Conde d' Eu, de acuerdo con el abajo firmado, con el fin de resguardar intereses de mayor monto de aquellos que se presentan reclamando ahora, despues que los aliados consumaron su victoria contra el ex-dictador.

« Los bienes muebles que constan de ese inventario no constituyen un gran valor, y por cierto que representan mucho ménos de lo que Mma, Lynch podria haber adquirido legítimamente en el Paraguay.

« *José María da Silva Paranhos.* »

El desmentido no podria ser mas terminante como no podia ser mas completa mi vindicacion.

Sin embargo, fué tal mi indignacion al conocer esa solicitud de las señoras, que dirijí al periódico «La Regeneracion» la carta que va á leerse y que corre impresa en el núm. 79 del mismo fecha 13 de Abril del mismo año.

Señor Redactor del Periódico «La Regeneracion»

Señor Redactor :

« Atrozmente calumniada en la solicitud dirigida al Gobierno Provisorio por varias señoras Paraguayas, y en otra del mismo Gobierno á S. E. el Ministro Paranhos; en las cuales reclaman dichas señoras la restitution de considerable número de alhajas, que dicen haberles quitado y existir en mi poder: ruegole señor Redactor tenga la bondad de publicar en las columnas de su apreciable diario las siguientes líneas en refutacion á semejante calumnia.

«No es estraño señor Redactor que en las actuales circunstancias, el Gobierno Provisorio haya promulgado un decreto (contra el cual desde ya protesto,) embargando todos mis bienes, movido sin duda pór enemigos gratuitos, que le habrán sugerido que estos bienes fueron mal adquiridos. Pero yo tengo como probar cuando sea tiempo, que todas mis propiedades han sido legalmente compradas y con títulos legítimos. Nada tengo ni poseo ageno, y solo mi posición de Estrangera, de prisionera y de desamparada, basta para que muchos quieran aprovecharse de la ocasion procurando perjudicarme en cuanto esté á su alcance.

«La mayor parte de las señoras Paraguayas cuyos nombres figuran en la súplica al Gobierno Provisorio, nunca conocí, ni me conocen, ni jamás trataron conmigo. Pero en la multitud de nombres desconocidos encuentro los de personas que algunas de ellas por lo ménos vivieron conmigo, comieron en mi mesa, y recibieron de mi las mayores demostraciones de aprecio y amistad: de personas finalmente que deben á mis empeños, ó su propia vida, la de sus hijos, ó de sus parientes; y á quienes he hecho muchos favores—No puedo creer señor Redactor que estas señoras hayan firmado de su puño semejante solicitud; pues seria el colmo de la ingratitud. Quiero mas bien pensar, que personas mal intencionadas hácia mí, se han servido de sus nombres para fines particulares muy poco honorables.

«A no serasí, deben declarar estas señoras, cuando y como yo les he quitado alguna cosa; enumerar y especificar las que dicen haberles quitado; y precisar cuando me han visto con alguna alhaja ú otro objeto, que no fuese de mi legítima pertenencia.

«Felizmente, señor Redactor, para confusion de mis detractores, y cuando aseguraban al Gobierno Provisorio, y este al Ministro Brasilero que éxistia en mi poder el cuerpo del delito, las tales alhajas, pidiendo su restitucion, las autorida

des brasileras deseosas sin duda de cersiorarse de la verdad de las denuncias hechas de la existencia en mi poder de grandes valores, habia exigido y mandado practicar inmediatamente despues de mi aprisionamiento un minuciosísimo y riguroso inventario, de cuanto traia conmigo, no esceptuando la poca ropa de mí uso. Este inventario ignorado de mis delatores está patente, y por él se puede ver si en el número muy poco crecido de objetos por mí traídos existen alhajas ó prendas pertenecientes á mis calumniadores.

«Estando como estoy sin libertad, no tengo quien me haga una refutacion en debida regla ; pero espero, Sr. Redactor, que tendrá la bondad de dar publicacion á este desahogo de una persona indignamente ultrajada, favor á que quedará muy grata.

E. A. Lynch.

Vapor Princesa, Abril 10 de 1870.

¿Podrá alguien repetir mas tarde esa acusacion conocidos los antecedentes espuestos? La calumnia obra y produce sus efectos cuando se difunde al traves de los tiempos y cuenta con la impunidad.

El Gobierno del Paraguay vino á reemplazar á los que hacian firmar ó figuraban firmas de señoras. No encontraban como acusarme. Entonces se procedió á embargar mis propiedades, contando con mi ausencia y procediendo en complot para repartírselas los mismos que instaban por las disposiciones de que paso á ocuparme.

IV

El Gobierno Provisorio, que fué puesto por los aliados, cuando estos ocuparon la Asuncion, mientras el Presidente Lopez continuaba resistiendo con las armas, dictó varios decretos :

Por el 1° de 16 de Agosto de 1869, pone fuera de la ley al Mariscal Lopez.

Por el 2° de 4 de Mayo de 1870, declaró:

1° Que los bienes del ex-Mariscal Lopez eran propiedad de la Nacion.

2° Que «los bienes que han sido adjudicados, bajo cualquiera razon ó pretesto, á Elisa Lynch por el tirano y los que ésta llamaba suyos, de procedencia anterior á esas donaciones ó adjudicaciones, se declaran provisoriamente embargados para que sobre ellos pueda, en todo tiempo, hacerse efectivas las responsabilidades civiles ó criminales á que den lugar las acciones públicas ó privadas que á su respecto se deduzcan.»

« Artículo 4° *Se procederá al enjuiciamiento criminal de Elisa Lynch, notificándole el presente decreto para que por sí ó por apoderado, se presente á responder en juicio.* »

Este decreto como el anterior se encuentran firmados por C. A. Rivarola—Cárlos Loizaga y J. D. de Bedoya.

A fines de 1870 se reunió una Convencion en el

Paraguay, que dió la Constitución de Noviembre de ese año y la cual declara en su artículo 19: «La propiedad es inviolable y ningun habitante puede ser privado de ella, sinó en virtud de sentencia fundada en ley.» «La confiscacion de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Paraguayo.»

El artículo 20 dice: «Ningun habitante puede ser penado sin juicio prévio fundado en ley anterior al hecho del proceso» «La ley reputa inocentes á los que aun no han sido declarados culpables ó legalmente sospechosos de serlo, por acto motivado de juez competente.»

Estas disposiciones constitucionales anulaban los decretos espedidos por el Gobierno Provisorio. Se apercebieron de ello los que poseian mis bienes, y entonces se dieron tres leyes especiales: la de Julio 10 de 1871 aprobando el decreto citado del Triunvirato de Mayo 4 de 1870; la de Julio 22 del mismo aprobando el decreto tambien citado de 17 de Agosto de 1869; y la tercera de 14 de Junio del propio año por la cual se disponia:

» Artículo 2º Siendo del dominio público que Da. Juana Carrillo, Da. Inocencia, Da. Rafaela, D. Benigno, D. Venancio Lopez y E. A. Lynch, han sido cómplices y herederos de los robos y dilapidaciones de la Nacion, hechas por los gobiernos de los Lopez, queda autorizado el Poder Judicial á trabar embargo de los bienes adquiridos desde el primer día del Gobierno de Cárlos A. Lopez en 1841, poseidos actualmente por la nombrada familia, esceptuándose los que poseian antes, y los producidos ó mejoras que han podido

introducir; para con lo embargado indemnizar á los perjudicados que aducirán sus derechos por ante los Tribunales del país, reclamando en virtud de pruebas. El Fisco estará en calidad de acreedor sin privilegio sobre otro cualquiera.»

Artículo 5º Los que se consideren con derecho á esas propiedades, entablarán reclamo desde la promulgacion de la presente ley *hasta fines del año 1872*, pasado el *cual*, no tendrán lugar á establecerlo, pues se efectuará entonces la entrega de lo que corresponda á cada uno de los reclamantes.»

Al leer estas leyes no se sabe qué admirar mas, si la ignorancia de los legisladores ó el desconocimiento que hacian de la ley fundamental.

El Gobierno Provisorio habia concluido su mision, y se encontraba de Presidente Constitucional D. Cirilo A. Rivarola.

Apercibido este funcionario de lo inconstitucional de la ley, no se atrevió á ponerle el cúmplase, y la vetó. El Presidente Rivarola vetaba la ley que aprobaba las mismas disposiciones que habia suscripto cuando era miembro del Triunvirato.

No quiero hacer las apreciaciones que se desprenden de esas leyes, porque se creeria que como perjudicada y ofendida violentaba la trascendencia desquiciadora de ellas.

Prefiero dejar la palabra al mismo Presidente Rivarola, á quien pertenece el siguiente documento oficial, inserto en el núm. 175 del periódico «El Pueblo,» publicado en la Asuncion.

» *El Presidente de la República—Al Congreso Legislativo.*

(Despues de un largo preámbulo dice:)

» El Ejecutivo que respeta y elogia vuestro patriotismo al dar esa Ley de embargo de los bienes de la familia de Lopez, está muy de acuerdo en cuanto al espíritu de ella; pero no así á la forma, porque se violan los artículos 15, 19, 20, 21, 26 y 29 de la Constitucion, y ese vicio de la Ley que acabais de dictar, invalidará en todo tiempo todo procedimiento ulterior, con menoscabo de la dignidad de la primera Representacion Nacional en su nueva era de existencia política, bajo el sistema representativo republicano, con las leyes mas liberales que se ha dado.

» No dudeis que desaparecerán las pasiones contemporáneas, sucediendo la calma y es cuando seremos acusados nuevamente de otros tantos actos despóticos, bajo los mejores auspicios y que es aun lo peor.

» Sin ensalzar nada de esas impropiedades y falseamientos de los principios mas sagrados de nuestra carta fundamental, podemos llegar al mismo fin por un camino ménos escabroso, y lo que es mas, con mucha más honra para nosotros, llamados á fundar el nuevo orden de cosas á la reconstrucion del país, sobre los escombros de la pasada tiranía. No lo dudeis repito, tendrá el pueblo la satisfaccion que se merece, siguiendo únicamente, el juicio ordinario entre los tribunales respectivos, á quienes, únicamente compete el conocimiento en causas contenidas y por que de otro modo se hace ilusorio el derecho de legítima defensa, que indudablemente le asiste en rigor de la ley á la madre y hermanas del tirano;—concediéndoseles, salvamos los cargos de pasion política, con que podrian y con justa razon calificarnos al verse condenados por el mandato de la Ley, que acabais de dictar, apareciendo únicamente la mano del poderoso sobre el débil, sin haber sido en prévio juicio contradictorio.

» Es indudable que existe en la conciencia del pueblo las estafaciones que han cometido los gobernantes que nos han precedido, de quienes hace mérito el citado proyecto; y tambien que la familia de Lopez que hoy sobre-vive ha sido heredera de los bienes del primero D. Cárlos Antonio; pero aun en este caso, mismo, no es un motivo bastante justificado para condenarlas á ninguna pena ni castigo; para eso hay que formarles causa segun las prescripciones de la Ley, ó bajo cuya égida se hallan la madre y hermanas del tirano amparadas, sin que sirva de disculpa á ninguna autoridad las circunstancias alegadas; pues la Ley ampara á todos indistintamente, admitiendo en estado de inocencia al mas famoso criminal, mientras que no fuese convencido, solemnemente, ante ella misma. Esto, CC. LL., es muy obvio en derecho, pesando por consiguiente vuestra Ley contra ese dogma jurídico.

» Y es mas resaltante todavia el falseamiento de la Ley, admitiendo una escepcion, en violacion flagrante de las doctrinas democráticas, estatuyendo procesos privativos para una familia; pues cualquiera que fuese su pasado, y la altivéz de sus pretensiones, no puede salir del nivel comun republicano, ni eximirla de la igualdad, base de la Léy, y ley de toda justicia.

» Todo lo dicho corrobora las prescripciones de los artículos 15 y 20 de la Constitucion, declarando inviolables los derechos y garantias que ella ofrece á todos los habitantes de la República, como son nulas todas las leyes que se les opongán: de lo que se sigue que nunca podria producir efectos jurídicos la Ley que habeis sancionado, ó que quedaria subsistente en todo su vigor el derecho de la familia de Lopez. para seguir de nulidad y de injusticia notoria en cualquier tiempo con la Constitucion en la mano.

» A mas hay otra circunstancia en el caso en cuestion que ofrece graves consideraciones en oposicion á dicho proyecto

de Ley. Ya he probado lo suficiente acerca de la defensa libre que le asiste á cualquiera en juicio; ahora debemos de tener en vista la posesion que esa familia tiene á su favor á los bienes heredados de D. Cárlos Antonio Lopez, y que constituye un fundamento legal segun nuestra vigente legislacion, de un perfecto derecho hasta tanto que se le prueben los vicios sustanciales de que adolece.

» La legalidad en todos nuestros procedimientos nos la demanda, nuestra propia dignidad y sobre todo la justicia cuanto el honor de la Nacion, en cuyo tabernáculo santo, debemos sacrificar nuestras susceptibilidades como representantes del pueblo, en todos los casos en que se apliquen los actos.

» No hacer así, es dejar subsistente el gérmen de la discordia, la duda, la vacilacion en la moralidad de los hechos producidos.

» El embargo en el caso de que se trata importa un castigo y una pena, como sinónimo de la confiscacion; y si esto no ha sido el resultado de un juicio prévio y formal, resulta una injusticia, una infraccion manifiesta por demas de la ley suprema de la nacion en su artículo 21—

» La Constitucion que estatuye el derecho comun para todos los casos de defensa, indistintamente, prohibiendo en su artículo 19 la confiscacion, es claro que no pueden los legisladores del pueblo paraguayo conculcar.

» Procedamos, pues, á levantar nosotros, primeramente el peso de la indignacion de la historia que podamos atraer sobre nosotros; procediendo en el caso por llenar todas las fórmulas jurídicas,—Salvemos así, CC.LL., la Constitucion y la moral, por que solo de ese modo, cuando la Ley dé su veredicto, aparecerá la justicia en su plenitud, esparciendo su benéfica influencia en la conciencia del pueblo, y es el único medio de obtener la satisfaccion ansiada por la Nacion á tantos y tan crueles males, como se le hizo soportar.

» Creedlo por último; CC. LL., que si en este asunto tan delicado, procedemos tan arbitrariamente, se nos creará débiles: siguiendo el camino trazado por la ley, mostraremos que somos fuertes; fuertes por los derechos que reconocemos; fuertes por el respeto á todo principio de justicia en su aplicacion á los individuos, cualquiera que ellos sean, como á la sociedad en general, para merecer el respeto de los pueblos, y la bendicion de las generaciones venideras.

» Así convenceremos á otros detractores de adentro y de fuera que si en los tiempos de los Francia y de los Lopez era el Paraguay la tierra de las desgracias, sin garantías, ni derechos; en la nueva era de la patria, la libertad, el derecho y la justicia, son para todos amparados por la ley.

» Es así como el Ejecutivo cree llenar sus deberes, y la medida de vuestros nobles deseos al legislar sobre tan trascendental asunto pidiendoos que, reconsiderando la ley, acordeis lo que la verdadera justicia y la moral señalan como el mejor medio de conciliar todos los derechos en el terreno de los principios; pues preciso es que pueblo y gobierno y las CC. LL. á la par se presenten generosos, serenos y en esta condicion verdaderamente honrosa, *juzgar y fallar*.

» Estas son las ideas que el Ejecutivo se permite manifestaros, aguardando que merecerán vuestra atencion; y en este supuesto, dejar á los Tribunales la accion que les corresponde seguro de que se hará justicia al pueblo por los medios y formas legales, y para este laudable fin, cooperará el Ejecutivo en la esfera que le sea propia, como guardian de sus intereses.

» Salúdoos CC. LL. haciendo votos por vuestro acierto.

» Firmado—

CIRILO A. RIVAROLA.

» Firmado—

JOSÉ S. DECOUD. »

Ese mensaje del Presidente declaraba nula la ley que se daba embargándome mis bienes, porque ella violaba la Constitucion en sus mas preciosos preceptos.

Sin embargo, el célebre Congreso del 71 insistió y no hizo caso del veto.

Con esto creyeron consumir el despojo de mis propiedades é irse tranquilos á repartírselas.

Cómo seria ese Congreso! que pocos dias despues fué sorprendido en flagrante delito de conspiracion, y el Presidente Rivarola lo disolvió, renunciando al mismo tiempo á la presidencia á fin de que no se atribuyese el paso que daba al propósito de hacerse dictador.

Tales eran los hechos que ocurrían durante estuve prisionera y despues que tuve que marcharme á Europa.

De ellos se desprenden dos actos culminantes:

1° Estaba acusada criminalmente, sin determinarse el crimen de que se me acusaba.

2° Mis propiedades habian sido embargadas para responder á los reclamos que se hiciesen en mi contra, limitándose el término de las reclamaciones hasta fines de 1872.

¿Cómo han cumplido las autoridades paraguayas, aun con esas mismas leyes inícuas, ajenas de una sociedad civilizada y en oposicion á la ley orgánica que regia en el Paraguay?

Es esto lo que paso á esponer, ciñéndome á los hechos producidos, y que nadie podrá negar.

V

La larga y penosa campaña que terminó en 1870 habia quebrantado de tal modo mi salud, que al llegar á Europa tuve que entrar en una penosa y larga convalecencia.

Apenas tuve fuerzas, me entregué á reclamar los intereses que habia confiado en la Asuncion al Dr. Stewart. Público es el juicio que allí seguí y del cual dí una ligera razon en la carta que publiqué en ésta en «La Tribuna.» (1)

(1) El Dr. Stewart fué al Paraguay en 1857, sumamente pobre, dejando en Corrientes á unos colonos que habia acompañado de Europa. Tomó servicio en el ejército Paraguayo, en cuyas filas estuvo hasta el 28 de Diciembre de 1868, dia en que *desertó*—era el médico del mariscal, de quien recibió las mayores distinciones y pruebas de amistad.

En 1865 el mariscal Lopez vendió al Dr. Stewart una considerable cantidad de yerba de su propiedad particular, cuyo valor ascendió á 112,770 pesos fuertes, figurando como comprador Jorge Ducan Stewart, el cual dió una letra por ese valor á favor de su hermano el Doctor, pagadera en Buenos Aires, tan luego como el Gobierno Argentino alzase el embargo que habia establecido sobre dicho cargamento.

El mariscal Lopez le mandó al Dr. Stewart endosar esta letra á mi favor, y así lo hizo.

Levantado el embargo, la yerba la vendió Jorge Stewart en 350,000 pesos fuertes, poco mas ó menos, segun cartas de éste.

En 1868 entregué al Dr. Stewart 4400 onzas en oro y 5659 patacones en plata, que fueron remitidos en su nombre á Europa, con algun dinero de otros ingleses: agregando Stewart de su propiedad á esa remesa 800 fuertes, segun consta de carta y declaracion de él mismo.

Además, en 1864, Robert Stewart, á quien el Dr. hizo pasar en el Paraguay, como á uno de los Directores del Banco Real de Escocia, habia recibido del mariscal Lopez una suma de mas de 4000 libras esterlinas.

Resulta de todo esto, que la fortuna que confié al Dr. Stewart mía y esclusivamente mía, ascendió á mas de 212,000 pesos fuertes, sin considerar un peso de interés.

Para obligar al Dr. Stewart á devolverme esos depósitos, tuve que demandarle ante los tribunales de Escocia.

Y cuando hube ganado el pleito, el referido Dr. se declaró insol-

Además de ese juicio mi tiempo fué ocupado con los asuntos de la testamentaria del mariscal Lopez y que terminó con el arreglo que acompaño á este escrito. (2)

vente: teniendo que verme obligada á recibir por la intercesion de mi distinguido amigo el coronel Juan Macias, por toda cantidad, la suma de 7000 libras; de las cuales 3500 fueron para mis abogados, 2000 á mi agente Mr. Gélot, á cuenta de los muebles que están en los salones de la casa del Gobierno Argentino, (sin conseguir de este que me los entregue); 300 en gastos de diligencias, no quedando en limpio sinó 1200 libras para mí.

La *honradex* del doctor y hermano podrá juzgarse por estos hechos de que respondo.

Cuando el doctor Stewart compareció ante la justicia, declaró bajo de juramento, que el juez hizo *repetir*: «que nunca habia dado constancia alguna de los valores recibidos.»

Y como yo presentase los recibos y constancias que acreditaban lo contrario, el juez sorprendidísimo de la existencia de dichos recibos, de puño y letra del Dr. Stewart, le interrogó si los reconocia, á lo cual contestó: «que sí, pero los habia olvidado.»

Todos esos documentos auténticos como las cartas del Dr. Stewart, obran en mi poder: y es sorprendente que despues de haber sido tratado por mí, él y su familia, durante estuvo en el Paraguay, con las mas finas consideraciones: despues de haberme dejado sin mi fortuna y apropiadosela, se presenta aun en esta ciudad á querer dañarme, como si algun remordimiento le cegase.

Estoy pronta á aceptar todo juicio, ó cualquiera discusion acerca de mis actos; pero á los que deben perseguirme, una sola cosa les pido, que sean sérios para buscar las pruebas, y no me ofrezcan testimonios de personas *honradas é imparciales* como los del Dr. Stewart.

Saluda á V.

E. A. Lynch.

Hotel de la Paz—Buenos Aires Octubre 8 de 1875.

(2) CONTRATO DE TRANSACION—Entre los abajo firmados D. Emiliano Victor Lopez por sí y en representacion de Mma. E. A. Lynch y de sus menores hijos Enrique Venancio, Federico Lloyd y Carlos Honorio Lopez, y D. Manuel Gutierrez, en representacion de Da. Juana Paula Carrillo de Lopez han convenido en lo siguiente:

Artículo 1^o Con el objeto de evitar gastos considerables que está haciendo la testamentaria del finado mariscal Lopez y para ahorrar tiempo en su liquidacion han resuelto reunir sus esfuerzos los contratantes y proceder conjuntamente á efectuar los cobros pendientes de la herencia.

Artículo 2^o Sin entrar á profundizar los derechos respectivos al punto de vista legal y teniendo solamente en vista los intereses de los herederos cuyo patrimonio vá á desaparecer sino se cortan los gastos judiciales en Inglaterra principalmente y teniendo en vista la circunstancia de que se encuentra la señora Lopez residente en la Asuncion

Habia sabido además, que la madre y hermanos del Mariscal Lopez habian recobrado su fortuna, á pesar de la ley que la habia embargado.

Este antecedente favorable á mis derechos me hizo creer que podia volver al Paraguay á reclamar mis propiedades; y así lo habria hecho si hubiera tenido en mi poder los papeles y documentos que me eran indispensables, y que por un accidente imprevisto se encontraban fuera de mi alcance.

Al partir del Paraguay dejé de apoderado al señor Edmond Berchon des Essart; y este señor fué asesinado en la Asuncion por personas que se interesaban en apoderarse de mis papeles, lo cual habrian conseguido,

del Paraguay y la no ménos importante de haber conseguido la señora Lynch ante los tribunales ingleses salvar una gran parte de esta herencia y de poseer esta señora datos, documentos é informaciones que pueden producir grandes entradas á la testamentaria; y teniendo en vista que la ley vigente en el Paraguay acuerda incuestionablemente una parte de la herencia á los hijos reconocidos y por último que solo por esta conciliacion y union de esfuerzos podrian los herederos recobrar lo que les pertenece, los contratantes y dividirlos á medida que se efectúen sacando de ella ante todo los gastos que serán necesarios para la liquidacion y los que yá se han hecho judicialmente.

Art. 3^o La herencia del finado señor Mariscal Lopez, se dividirá en las proporciones siguientes:

Cinco décimas partes para la señora doña Juana Paula Carrillo de Lopez, madre del finado Mariscal Lopez y las otras cinco décimas partes á dividirse entre la señora Lynch, sus tres hijos menores arriba mencionados y D. Emiliano Lopez.

Art. 4^o Se reconoce al señor don Emiliano Lopez la suma de mil libras esterlinas del dinero que está depositado en poder de las señores Blyth, cuya suma le será entregada de los primeros fondos que se cobren de dichos señores deducidos que sean los gastos judiciales, y se declara por parte del señor don Emiliano Lopez que aun cuando tendria derecho al todo de los fondos que están depositados en poder de los señores Blyth sin entrar á averiguar por nuestra parte sobre la validez de dichos títulos, renuncia á los derechos y hace cesion de ellos en favor de la masa comun de la Testamentaria, con escepcion de las mil libras esterlinas que se mencionan anteriormente.

Art. 5^o Se reconocen las propiedades de la señora Lynch denominadas Obispocué, que es una manzana de terreno con edificio, situada en la Asuncion entre las calles Fábrica de Balas, Independencia, etc.,

si el señor Cónsul de Francia no se hubiera interpuesto, tomando posesion de la habitacion en que residía mi apoderado.

Me fué necesario esperar y dar pasos fatigosos para recobrar mis papeles, viniendo á conseguirlos recien á principios de 1875.

Esta ha sido la causa por la cual no regresé en años anteriores; pues para hacerlo contaba con demostraciones que me garantían el goce de mis derechos en el Paraguay, como vá á verse por las siguientes cartas, de las cuales transcribo lo pertinente.

En Agosto 29 de 1872 me escribió desde Montevi-

y la quinta llamada Patiñocué en Ipacarai que le fueron donados como actual propiedad de sus menores hijos citados.

Art. 6^o Ambas partes contratantes se comprometen á suspender desde luego sus procedimientos judiciales respectivamente en el pleito pendiente y proceder conjuntamente como queda dicho en los artículos precedentes á la liquidacion y division de la Testamentaria.

Art. 7^o Los contratantes se comprometen mútuamente á facilitar los documentos, datos é informaciones respecto á la herencia que estén en su poder ó á su alcance.

Art. 8^o En caso de diferencia ó desacuerdo en la interpretacion y ejecucion de las cláusulas precedentes, los contratantes se comprometen á lo que resuelvan dos arbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en dicidencia nombrarán un tercero para que en último recurso decida sin mas apelacion.

Y al cumplimiento fiel de todas estas condiciones, ambas partes contratantes se obligan formalmente reservándose la facultad de otorgar poder, sustituirlo ó revocarlo siempre que lo juzgasen necesario, firmando tres copias del mismo tenor con los testigos que al pié suscriben en Lóndres á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

Por mí y en representacion de la señora Lynch—

Firmado—

Emiliano Lopez.

Por poder de la señora doña Juana Paula Carrillo de Lopez—

Firmado—

Mariano Gutierrez.

Conforme con la transaccion que precede—

Firmado—

Elisa Alicia Lynch.

Firmado—

Testigos—*N. A. Calvo—A. B. Gonzales.*

deo D. Juan Bautista Gill, abriendo correspondencia conmigo, lo siguiente :

» *Señora doña Elisa Lynch.*

Paris.

» De mi consideracion y respeto :

» Los acontecimientos que últimamente se han desarrollado en mi país, me tienen alejado temporalmente de él, y si bien esto es para mí doloroso, me proporciona en cambio el placer de no tener participacion alguna en la mezquina política que allí se sigue, política señora, que adolece del grave defecto de ser mas que nada personal.

» Pienso volver á la Asuncion en todo este verano. La semilla que he desparramado fructificará, espero vendrá un cambio radical, pues el impetuoso torrente de las pasiones desbordadas, debe, y tendrá un límite, y entonces, señora, puede Vd. creer en el verdadero placer que tendré en servirla.

» Si este acontecimiento se realiza, como lo espero, creo no lo ignorará Vd. por la magnitud del suceso.

» Hago votos por la felicidad de Vd. y su apreciable familia y al mismo tiempo es agradable ofrecerle el respeto de su atento y S. S. Q. B, S. M,

» *Juan B. Gill.* »

» Asuncion, 23 Marzo 1874.

» *Señora doña Elisa A. Lynch Lopez.*

» Mi estimada señora :

» Cuando iban á cumplirse dos años del dia que injustamente fuí arrojado de mi patria, fuí llamado á ella para encargárseme del Ministerio de Hacienda del que estoy en

» posesion desde el dia de mi llegada al seno de mis afec-
» ciones. Tengo por compañeros de Gobierno al Coronel
» Serrano y al General Caballero, y tengo confianza de que
» inspirándose todos en los sentimientos de armonía y concii-
» liacion que á mí me animan, podremos fundar una era de
» prosperidad que permita al país ir recobrando sus casi
» estinguidas fuerzas.

» Ahora me animo á aconsejar á Vd.; y mi opinion franca
» y sincera es DE QUE CONVIENE Á SUS INTERESES QUE VENGA
» V. LO MAS PRONTO POSIBLE; y tambien ofrezco á V. nueva-
» mente mis servicios, pudiendo otra vez asegurarle que en
» cuanto yo pueda y valga me encontrará dispuesto á corres-
» ponder á la antigua amistad de Vd. que en tanta estima
» tengo.

» Si nuevas y por el momento imprevistas desgracias no
» vuelven á afligir á este desdichado país, creo que la presente
» ocasion es la mas oportuna para que Vd. venga á entablar
» sus reclamaciones; y de nuevo le repito que si mi concurso
» puede servirle de algo, puede ya contar con él. Deseo
» que sus hijos queridos sigan formándose hombres para que
» un dia vengan á prestar á este país eficaz concurso, y
» quiera Dios que se inicien en épocas mas felices que las
» que estamos atravesando desde algunos años.

» *Toda mi familia ha hecho el especial aprecio merecido á
» sus finos recuerdos, y me encarga que haga á Vd. presente
» el cariño que siempre le ha conservado y sigue teniéndole.*

» *Juan B. Gill.* »

» Asuncion, 11 Julio 1874.

» *A la señora doña Elisa Lynch Lopez.*

» La circunstancia de pasar á Europa con una mision
» diplomática, mi primo D. Higinio Uriarte me ofrece ocasion

» de renovar á Vd. los ofrecimientos que le tengo hechos y
» de asegurarle otra vez que si tiene á bien ocuparme en algo,
» haré cuanto me sea posible PARA CORRESPONDER Á LAS
» ATENCIONES CON QUE DISTINGUIÓ V. Á MI FAMILIA EN
» OTRO TIEMPO.

» Mi primo, si Vd. lo desea, podrá enterarle de la situa-
» cion de este país y le observará que tanto yo como otros
» amigos de esta que continúan siéndolo de Vd., veríamos
» con gusto que viniese á arreglar sus negocios de aquí en
» cuyo caso no perdonaría ocasion para demostrarle que
» estoy dispuesto á ser á Vd. útil.

» *Juan B. Gill.* »

» Presidencia de la República del Paraguay.

» Asuncion, Julio 22 de 1875.

» *Señora doña Elisa A. Lynch Lopez.*

« Estimada señora:

» Las noticias que tuve de su viaje, con placer he visto
» confirmadas por su apreciable, fechada en Rio Janeiro, á
» 17 de Junio ppdo., así como de su próxima partida para
» Buenos Aires, á donde dirijo la presente, suponiendo que
» ya habra cambiado en tierra con el reposo las fatigas de
» tan largo viaje.

» Me es muy grato expresar á Vd. mis mas sinceros agra-
» decimientos por el obsequio de la banda y cinta que oportu-
» namente recibí y tuve el gusto de usarlas en su nombre
» el dia 24 de Junio, mi cumple años.

» Pasando á los asuntos que la tienen ocupada actualmente
» á cuyos efectos me pide mi apoyo y concurso; aun cuando
» mas de una vez la haya ofrecido buena hospitalidad y,
» verdadera justicia en el país, no creo por demás repetír-

» **sela** hoy, no dudando ni un momento de que Vd., cono-
» **dora** de mi programa de gobierno, sabrá valorar debida-
» **mente** los compromisos que contraje en el dia de mi
» **elevacion** al poder.

» **Lo** que me resta decirle, ahora que Vd. pide mis conse-
» **jos**, es que cuanto antes, de mi parte quisiera, se pusiese en
» **marcha** para esta, BIEN SEGURA DE QUE HALLARÁ EN MI
» **UN BUENO Y LEAL SERVIDOR EN TODO LO QUE LLEGUE Á**
» **OCURRIR**, tanto mas cuanto que no es esta la primera ó
» **segunda** ocasion que me he ofrecido á prestarle mis servi-
» **cios** en cualquier caso.

» **Agradeciendo** los buenos deseos que la animan hácia el
» **Paraguay**, y los cumplimientos para mi familia, quien se
» **los ritribuye** á Vd. cordialmente, me repito
» **De Vd.** muy atento y S. S.

» *Juan B. Gill.* »

» Asuncion, Agosto 17 de 1875.

» *Señora doña Elisa A. Lynch Lopez.*

Buenos Aires.

» **Muy apreciable** señora :

» **Me** ha llegado su carta de fecha 4 del corriente, en la
» **que** me dice haber Vd. recibido la mia del 22 de Julio, y
» **que** por ahora se encuentra como indecisa para pasar
» **hasta** aquí á causa de las publicaciones de la prensa de
» **esa** ciudad, y lo mismo de las correspondencias de esta, en
» **que** dice atribuírsele miras ó sentimientos indignos, que
» **hieren** su dignidad, y la mejor voluntad para con esta
» **patria**, que tambien la reconoce Vd. por suya adoptiva.

» **Deploro** de corazon que todavia tales contrastes vengan
» **á** interponerse á sus miras, las cuales por mi parte, como
» **le** he dicho anteriormente, hallarian siempre el apoyo á

» que se hagan acreedoras, según la razón, la equidad y la
» justicia.

» *Tengo la satisfacción de asegurar á Vd. que en mi admi-*
» *nistración tendrá toda la garantía y libertad que á todos y*
» *cada uno de los que pisan el suelo paraguayo, se prodiga*
» *conforme á las leyes.*

» Aun quisiera no creer que Vd. se hubiese ya resuelto
» definitivamente á volver desde esa ciudad á Europa, sin
» haber arribado hasta el Paraguay; pero si tal sucede espe-
» raré siempre que Vd. sabrá hacer para con este país, que
» le debe ser de eternos recuerdos y de interés siempre cre-
» ciente, los buenos oficios de contrarrestar tantas malas
» impresiones que sus gratuitos detractores no cesan de
» asestar contra su pobre existencia y su trabajoso porve-
» nir.

» *Juan B. Gill.* »

A la par de estas cartas, el Presidente Gill me habia remitido el Discurso que pronunció al recibirse de la Presidencia el 25 de Noviembre de 1874, que lo consideraba en una de sus anteriores como el programa de su administracion.

En ese discurso decía el Presidente Gill :

» Yo prometo á la faz del pueblo, que la Constitución, y
» solo ella, será la que rija los procederes de mi Gobierno;
» *y que la libertad y el derecho no serán en adelante palabras*
» *vanas*, sino la fuente en que beban todos los sedientos de
» justicia. »

En presencia de las seguridades que me daban las anteriores cartas, confiando en las garantías acordadas

por la Constitucion, munida de los documentos necesarios para responder á cualquiera acusacion que se procurase entablarme y reclamar mis propiedades, no abrigué temor alguno para decidir mi viaje á la Asuncion.

Esta resolucion comunicada á mis amigos fué desaprobada por ellos, quienes creyeron ver en las cartas del Presidente Gill una emboscada para apoderarse de mi persona y obligarme por medio de la tortura á descubrir entierros de dinero y alhajas, que vociferaba la prensa, conocía yo.

Las diferentes interpretaciones que se hacian de mi venida á América y los propósitos que me atribuian de querer ir á la Asuncion á seducir al Presidente Gill, me hicieron vacilar y aun casi me decidieron á renunciar á mi viaje; porque queria matar la difamacion mostrándome superior á los intereses que debia cobrar en el Paraguay.

Pero sucedió que un fingido corresponsal me amenazaba en sus escritos publicados en « La Tribuna, » con que me apedrearían, me asésinarían si me presentaba en la Asuncion. Entonces vencí toda duda y me resolví á marchar, publicando en la misma « Tribuna la siguiente carta :

» Desde que he puesto el pié en Buenos Aires, cada semana ó quincena, he tenido que leer los ataques sistemados que se publican en el diario que Vd. dirige, en forma de correspondencias del Paraguay.

» Al principio creí contener esos ataques, rectificando los cargos que se me dirijian; y cuando creía aplacado el espí-

ritu maligno del enemigo oculto, leí con sorpresa que se cambiaba de táctica, desentendiéndose el agresor de los hechos que se relacionaban con la política del Paraguay, y recurriendo al arsenal de la calumnia, para azotarla contra mi vida privada.

» Esta última ofensa no la creí digna, sino de la penalidad que determina la ley á los que abusando de la prensa, la emplean en corromper por el escándalo y la difamacion. He acusado ese escrito, pero soy tan desgraciada, que hasta hoy no he conseguido el fallo inmediato de la justicia, que hasta ella se muestra tardía á mis demandas, para aplastar al que se atreve á cebarse en la reputacion de una mujer sola, y á la cual la sostiene su conciencia, sin que hasta ahora hayan conseguido quebrantarla en sus fuerzas morales, como no lo conseguirán jamás.

» Pensaba haber guardado silencio, como creía que lo guardarían mis detractores, esperando tiempos no lejanos, para dar á luz lo que aun se ignora, respecto de los asuntos á que ha sido asociado mi nombre, y una vez por todas, destruir cuanto se ha dicho por mis enemigos, impunemente y sin contradiccion hasta la fecha.

» Pero « La Tribuna » del 26 del corriente me ha obligado á quebrantar ese silencio, pues ella registra una correspondencia datada en la Asuncion y escrita en Buenos Aires, en la cual se aseveran los siguientes hechos:

1^o Que el pueblo de la Asuncion me espera en la ribera para despedazarme, porque no olvida que yo les robé sus alhajas, y fui la instigadora de crímenes que cometió el Mariscal Lopez.

2^o Que yo dejé morir de hambre á la señora de Gutierrez y sus hijitas.

3^o Que yo retuve el dinero que se mandó á la viuda del señor Capdevila; y que á mi codicia se debe el empobrecimiento del Paraguay.

4^o Que á mí se me debe la ejecucion de la señorita de Garmendia, de la esposa del Coronel Marcó, y de Benigno Lopez, como el martirio de las hermanas del Mariscal.

› Tales son los últimos cargos. Estoy segura que no los hará con su firma uno solo de los hijos del Paraguay; porque á ningun paraguayo le haré la ofensa de creerle desleal y cobarde, constituyéndose en órgano de calumnias, ni en instrumento de venganza contra una mujer.

› El pueblo que supo morir sin quejarse, prefirió el sepulcro á la humillacion, y adquirió una página tan heróica en la vida de la humanidad, no ha de tener por sucesores á los que reniegan y guardan sus bríos para insultar bajo el anónimo á mujeres en la desgracia.

› La mejor respuesta que puedo dar á los que amenazan con los furores del pueblo paraguayo, á los que me acusan de crímenes espantosos, á los que me imputan despojos dignos de los que hoy ladran, es presentarme en la Asuncion, para que me juzguen los que me crean criminal, y me asesinen los que temen mi vindicacion.

› El corresponsal de « La Tribuna » queda advertido para que me asesine al desembarcar, ó tenga el valor de acusarme si á lo primero no se atreve.

› La persona que es criminal no busca quien la juzgue, huye de la justicia; y yo no solo la desafio en Buenos Aires sino que voy á desafiarla á la misma Asuncion. Allí espero encontrar á mis acusadores y á mis calumniadores: lo único que les pido es que se presenten á probar lo que vienen vociferando desde hace cinco años, embozados en el anónimo y huyendo hasta de la responsabilidad de sus calumnias.

› Habia pensado no ir á la Asuncion, por evitar que la maledicencia tuviera pábulo. Pero ahora no, ahora voy; porque no puedo consentir en que se me presente huyendo de la justicia humana, ni aun del peligro del asesinato con que se me amenaza, porque esto seria acreditar la difama-

cion y mostrar debilidad, que no la conozco cuando se trata de afrontar la malignidad de la cobardía.

» Yo no he arrebatado á alma viviente un solo peso, á nadie un valor por insignificante que sea. Cuando se me imputaron esos cargos por primera vez, me encontraba prisionera en la Asuncion, á bordo de un buque brasilero, y al tener conocimiento de ello, pedí inmediatamente mi juicio. Desafié, en una carta publicada en el *Diario Oficial*, á todas mis calumniadoras, á que me probasen siquiera uno solo de los hechos que me imputaban, el cual desafio, hace cinco años que no se han atrevido á contestármelo, escusándose á formular el juicio á que las provoqué. El señor Paranhos dió á ese respecto un informe en que aparecia mi vindicacion completa, y que reservo para mas tarde.

» La señora de Gutierrez y sus hijas fueron atendidas por mí, en cuanto me fué posible; y si ella murió, no fué de hambre ni de necesidad, sino de resultas de una quemadura, que le trajo la gangrena, cuando estaba á veinte leguas distante de mí, y muy pocos dias antes de la conclusion de la guerra.

» La señora de Capdevila existe en Buenos Aires, y ella puede decir si es verdad ó no lo que se dice á su respecto; como puede decir tambien cuál fué la única persona que asistió á sus pedidos, y espontáneamente la colmó de servicios que han podido guardar la existencia de sus numerosos y queridos hijos.

» No hay una sola ejecucion de las que narran, ni de los castigos de los que se recuerdan, que pueda imputárseme directa ni indirectamente.

» Felizmente tengo pruebas para demostrar que la señorita Garmendia no solo recibió manifestaciones de mi consideracion á su desgracia, sino que las tengo para hacer ver que el mismo Mariscal Lopez ignoró el desgraciado fin de ella, hasta dias despues: pues ella fué asesinada sin orden.

del Presidente, y por personas que se complacieron en desacreditar la causa del Paraguay ensangrentándola estérilmente.

› Lo que digo de la señorita Garmendia, digo de la señora de Marcó, de Benigno Lopez, y de los azotes que dieron á las hermanas del Mariscal.

› Está enteramente desconocida la verdadera historia de aquellos dias de sufrimientos y de abnegacion.

› Es una novedad, y sin embargo una verdad, que yo, en ningun tiempo, tuve ingerencia en la política del Paraguay, y mucho menos en los hechos que se consumaron. Mi rol durante toda la guerra no fué otro que cuidar de los hospitales, y tanto como lo pude de las familias que seguian al ejército.

› Nadie, nadie podrá imputarme un solo acto de crueldad. Podrán sí, citarse muchos que acreditan mis súplicas y mis desvelos por aliviar á los que sufrian.

› El dia que se conozca la verdad histórica, el Mariscal Lopez dejará de cargar con responsabilidades, que despues se han hecho pesar sobre su cadáver.

› Pero esto que bosquejo, señor Director, no es mas que un pálido recuerdo de lo que tendrá que verse despues, cuando me decida á dar á luz lo que debo á mis hijos y al anonadamiento de la calumnia.

› En los pueblos del Plata he sido presentada como lo han querido mis enemigos. Pero en el cúmulo de cargos que se agrupan, no hay hasta hoy un solo testigo que afirme esto ó aquello, ni habrá uno solo que se atreva á presentarse para sostener lo que desee ó convenga á sus intereses.

› Mis únicos enemigos son los que tienen mis propiedades, y temen que las reclame, ó los que me deben, ya sea dinero ó favores.

› En los años que pueden quedarme de existencia, solo aspiro á velar por la educacion de mis hijos, y á vindicar el

nombre que llevan. Para ello, no he de omitir sacrificios, y hasta dulce me sería recibir la muerte en prosecucion de tan santos propósitos.

» Saluda á vd.

» *E. A. Lynch.*

» Hotel de la Paz, Buenos Aires, Setiembre 28 de 1875. »

Desde ese momento no hice sino acelerar algunos arreglos, dar tiempo á que se supiese mi resolucion en el Paraguay, y partir.

VI

Lo que se va a leer son las páginas de mi diario de viaje:

Salí de Buenos Aires el 16 de Octubre en el vapor *Cisne*, con mi hijo Enrique, con destino al Paraguay. Llegamos á la Villa del Pilar el 22, allí vinieron á saludarme cariñosamente el Coronel Quintana y varias otras personas.

El 23 por la mañana llegamos á la Asuncion. A nuestra llegada vino á bordo un oficial de la cañonera inglesa que estaba fondeada en el puerto; le hice llamar y le dí una recomendacion que tenia para el Comandante, pidiéndole al mismo tiempo me hiciese el favor de guardar mis papeles y documentos, que no queria esponder desembarcando con ellos. El ofi-

cial se fué á ver á su Comandante, y volvió luego diciéndome que me enviaba sus cumplimientos. El oficial se fué, llevando una caja que contenia mis papeles, que Enrique le entrégó á vista de todos.

Estuve bastante tiempo á bordo, esperando la venida de varias amigas que tenian que venir á buscarme, pero que ignoraban mi llegada; y despues de mas de una hora y media, desembarqué sola con mi hijo, siendo recibida en las gradas del muelle por varias paraguayas, que casi me ahogaron con sus cariñosos abrazos. El muelle estaba literalmente atestado de gente, que todos, sin escepcion alguna, me dirigian afectuosos saludos. Fuí á pié sola en medio de la muchedumbre (porque mi hijo andaba rodeado de un numeroso círculo recibiendo mil festejos) hasta la Aduana, para hacer visar mis baules. De allí seguí igualmente á pié, rodeada de gentes que me abrazaban, besaban y apretaban mis manos; todos y todas querian tocarme y hablarme, y todos tenian un afectuoso saludo que dirigirme.

Llegamos al tramway, cuyo Director habia hecho preparar y reservar un carruaje para mí; subimos en él y allí mismo varias señoras me espresaron su alegría de verme de regreso.

Partimos despacio por las varias calles que tenia que atravesar, y las personas que estaban en sus puertas y que me reconocian, me saludaban con cariño.

Al llegar á la Estacion encontré bastante gente; que se aumentaba por momentos.

Las vendedoras de la Plaza de San Francisco me rodearon con espresiones de alegría y ternura muy conmovedoras. Me acompañaban todas, cuando al pasar delante la Iglesia de San Roque salieron el Mayordomo y varias otras personas, felicitándome por mi llegada. Entré á la Iglesia, porque ya no podia dominar la emocion que me ahogaba, y dirigí una ferviente plegaria al Todopoderoso.

De allí pasé á la casa de la señorita Isidora Diaz, en donde iba á quedar, despidiendo antes á la multitud, que no dejó de acompañarme.

Todo el dia hubo una verdadera procesion de gente, trayéndome mensajes de las familias mas distinguidas, que deseaban visitarme, y de pobres que me traian regalitos para mostrarme que no se habian olvidado de mí, y que conservaban gratos recuerdos.

A la una vinieron el General Delgado y el Secretario del Presidente, D. Antonio Baez. Estuvieron muy cortados y no sabian cómo espresarse. Despues de muchísimos rodeos acabaron por decirme: « que el Presidente me hacia decir que era bueno que me embarcase luego, que habia un decreto de espulsion, y que no era bueno que me quedase en el país. » Al mismo tiempo me mostraron el decreto de Rivarola, de fecha 4 de Mayo de 1870. Les dije « que le conocia y que si habia ido al Paraguay era porque »
» habia sido llamada — *Que extrañaba muchísimo lo*
» *que pasaba, y que si era yo acusada de alguna falta*
» *ó crimen, que precisamente habia venido á que me*
» *juzgasen* — Que yo estaba á las órdenes del Go-

• bierno y enteramente á su disposicion — Que dispusiese de mí como gustase, y que me llevasen presa cuando quisieran, aun en el mismo momento; que estaba pronta á seguirles, sin oponer la menor resistencia. • Esto lo repetí muchas veces.

Me contestaron: « que no querian ni tenian la intencion de llevarme presa—Que ninguno de su círculo queria esto—Que era una simple advertencia que me daba el Presidente, quien deseaba que me embarcase. »

Les hice observar: « que no habia vapor para partir. » Me contestaron: « que no habia plazo, y que podia hacerlo cuando quisiera. »

Se fueron, dejándome, á pedido mio, *El Registro Oficial del Gobierno, años 1870 y 1871.*

Les dije antes de irse: « que mi hijo iba en aquel mismo instante á ver al Presidente para saber á que hora me podria recibir, y que de esta entrevista dependeria la resolucion que tomaria. »

A las dos de la tarde fué Enrique con doña Rosita Carreras á casa del Presidente, que no pudieron ver en aquel momento porque estaba durmiendo. Fueron de allí á casa del Ministro Brasileiro, señor Leal, para entregarle las cartas de recomendacion que le llevaba del Duque de Caxias y Vizconde de Rio Branco. El señor Leal fué muy amable; me mandó decir: que aquel dia era ya tarde, y que además tenia muchísima correspondencia; que el dia siguiente era Domingo, y que me recibiria con placer el Lunes.

Regresaron á casa del Presidente, quien les recibió

con la mayor bondad y amabilidad. Preguntó con mucho interés si habia tenido buen viaje. Le dijo á Enrique: « que tenia mucho placer de conocerle; que » estando en la casa del Gobierno habia llegado la « lista de los pasajeros venidos en el *Cisne*, y en » primera línea mi nombre — Que hubo una eierta « conmocion en ciertas personas. » Dijo despues: « que nosotros habíamos bajado muy rápidamente. »

Enrique le respondió: « que, lejos de esto, habíamos bajado de los últimos, pues la última pasajera que quedaba á bordo almorzaba con el Comandante. » Enrique dijo además: « que como yo no creia que hubiese inconveniente me habia bajado. » Gill entonces contestó: « que por cierto no habia ninguno, y que era libre de desembarcar cuando quisiera. »

Dijo despues: « que no podia recibirme aquel dia, pero que esto quedaba á su cargo; que él me veria; pero que me pedia de no mostrarme en los paseos ni recibir visita alguna, y que pronto esto pasaria, garantiéndome que nada sucederia. »

Me envió sus mejores cumplimientos y dijo á Enrique: « que á la hora que gustase podia ir á verle, que siempre seria muy bien recibido. »

A las 7¹/₂ de la noche vino el Coronel Genes, primer ayudante del Presidente á decirme: « que como cincuenta señoras paraguayas habian pedido mi espulsion del país — Que era necesario embarcarme, y que un poco mas tarde el General Delgado vendria á notificarme. » Dije al Coronel Genes: « que no queria irme, que por qué no me llevaban presa. Que no tenian

derecho de espulsarme así. » Me respondió: « que nada sabia de todo esto, y que si queria absolutamente hablar con el Presidente vendria á buscarme á las doce de la noche, para llevarme á su casa. » Le dije: « que esta no era una hora propia para ir, pero me contestó que Gill no queria que nadie supiese que me recibia, y que únicamente entonces me podria ver. » Le dije entonces: « que viniera y que iria. »

Durante todo este tiempo, varios amigos y amigas habian venido y enviado á avisarme lo que pasaba, como tambien de cuidar la casa, pues era muy posible que la asaltasen para asesinarme (cosa que sucede frecuentemente hoy en aquel desgraciado país). Escribí á instancias de ellas al Comandante de la cañonera inglesa, y uno de mis amigos llevó la carta á bordo.

Intertanto, á las 9 volvió el General Delgado solo. Le recibí y me dijo: « que venia á notificarme la órden de embarcarme aquella misma noche, á la hora que quisiera. » Al mismo tiempo que le repetia: « que no deseaba irme, y le preguntaba por qué no me encarcelaban y juzgaban, » llegaron el Comandante inglés y uno de mis amigos. Entonces le pedí al General tuviese la bondad de repetir lo que acababa de decirme. No me contestó. Repetí mi pedido dos veces. No contestándome, le dije: « que puesto que él rehusaba contestarme, iba á repetir sus propias palabras en español, que deseaba que el señor Horrock las tradujera, pues no queria que pudiese pensar que cambiaba una sola palabra, y que si yo me equivocaba

le pedia tuviera la bondad de rectificar mi equívocacion, porque deseaba que el Comandante conociese lo que habia pasado. »

Referí todo exactamente tal cual queda narrado, y el Sr. Horrock lo tradujo para el Comandante —

El General me dijo entónces: « que vendria á buscarme para llevarme abordo á las once, si me parecia bièn » — Le dije: « que no sabia á que hora podria ir, puesto que mi hijo no estaba y que no podia partir sin él. » —

Me dijo: « que era innecesario que él dejase el país — Que podia yo darle poder, y que entónces él podria hacer mis reclamos » — Le contesté: que aunque hiciese esto, siempre era necesario que le hablase, y que no queria embarcarme sin que estuviese conmigo ; — Me preguntó entónces ¿ si de las 4 á las 5 de la mañana me convenia ? — Le dije: « que bien, » y quedó en venir á buscarme á esa hora —

Despues de su partida llegaron el Sr. de C con el segundo Oficial del Vapor, y otro Sr. inglés que no conocia, pero que venia á ponerse á mi disposicion — Todos opinaron que era mejor embarcarme luego; no ir á ver á Gill, ni esperar al General Delgado — Ofrecieron acompañarme á bordo — Despues de observarles que no queria huir y que queria avisar al General, me dijeron que era inútil, puesto que era evidente que lo que querian era que dejase el país, y cuanto mas pronto era mas seguro para mí —

El Comandante envió al Oficial á traer una embarcacion grande de la Cañonera para embarcarnos, y el

Sr. Horrock habia hecho aprontar el Tramway para llevarnos.

Salí de casa á las once y veinte, mandando poco antes avisar al General que me iba á embarcar, y pidiéndole tuviese la bondad de dar las órdenes necesarias para evitar demoras en el puerto.

Fuimos á pié hasta la Estacion, pasando delante de la Plazoleta de San Roque, que estaba llena de gente, sin que nadie nos dijera una palabra—La plaza y calles adyacentes estaban iluminadas por causa de una funcion grande que celebraban; y muchos pudieron verme, habiéndome saludado algunos de ellos.

El dia siguiente que era Domingo, vinieron muchas personas á bordo á visitarme, como tambien varias pobres trayéndome muchos regalos—Recibí una carta que fué enviada á casa de Isidora y que ella me volvió á mandar. Contenia un mal cuchillo de cocina envuelto en un pedacito de papel en el cual se leen las siguientes palabras:

» Margarita Barrios

» Las vírgenes lanzeadas por

» Elisa Lynch por celos, Panchita Garmendia, Prudencia Barrios, Chepita Barrios, Rosario Barrios, Oliva Barrios, Pancha Barrios, Consolacion Barrios—

» Este puñal la perseguirá durante su vida y despues de muerta *Dios* le castigará.

» *Encarnacion Valdovinos.* »

Tambien vino una mujer correntina á traerme una cuenta de la notificacion que me hizo el Gobierno

Paraguay del embargo de mis bienes, hace ya cinco años —

Durante cuatro horas, Gill estuvo en la Capitania del Puerto, mirando las personzs que venian é iban de la Cañonera —

Durante estúve en tierra, la casa en que estabæ fué rodeada de soldados, hasta despues de mi partida —

A las tres de la mañana fué una banda de música á darme una serenata— Ignoraban que me habia embarcado, y me mandaron decir que iban á recordarme tiempos mejores para todos—

El Domingo hubo un banquete en casa de una de mis amigas, en donde brindaron con entusiasmo á mi salud y á la de Enrique —

Salimos el Lúnes muy temprano — Al llegar á Corrientes me desembarqué, pues no queria por mas tiempo incomodar al Comandante de la Cañonera, aunque me instó mucho para seguir el viaje.

En Corrientes, el Comandante del Puerto me colmó de atenciones, me acompañó hasta el hotel, en donde tambien hubo una romeria de Paraguayas y varios Paraguayos residentes en aquella ciudad.

Salí de allí á las doce de la noche y llegué á Buenos Aires nuevamente, sin contrariedad alguna.

Tal es el relato exacto de lo que ocurrió durante las quince horas que quedé en la Asuncion.

Los que enviaban telégramas á los diarios de Buenos

Aires, avisando que yo habia sido apedreada en las calles de la Asuncion, daban una prueba de lo fácil que les es faltar á la verdad como el calumniar á un pueblo y á una mujer.

Léjos de haber sido apedreada, fuí recibida con las manifestaciones mas conmovedoras de las mujeres que viven allí de su trabajo, que tienen la virtud de estar dispuestas al sacrificio en todos los lances que ponen en peligro la nacionalidad; de las mujeres virtuosás y madres de aquella generacion que enseñó á morir por la patria.

Antiguas amigas, gentes que fueron testigos de mi comportacion durante residí en el Paraguay, sea en la tranquilidad de la vida, sea en las penalidades de la guerra, me abrazaban y me veian dándome la bien venida; porque esas gentes recuerdan muy bien que en tiempos de la *tiranía* se gozaba de felicidad y de libertad que despues no han conocido bajo el imperio de los famosos libertadores, que llevan á aquel bello país á su última ruina, seguramente para acabarlo de libertar, sepultándolo.

Yo he salido con dos impresiones muy distintas del Paraguay.

Una que me hizo conocer que nada habian podido en contra mia seis años de difamacion; que el pueblo paraguayo era siempre el mismo pueblo que conocí y con el cual compartí sus felicidades y martirios; y que allí, en el fondo de esas buenas gentes habia corazones que me amaban y con su amor me vindicaban de la calumnia prodigada en mi contra por especula-

dores con la honra ajena, por usurpadores de mis bienes y por negociantes que se disfrazan con empleos públicos para descarnar mas al pobre país y arruinarlo y oprimirlo á nombre de la Constitucion y de las leyes que han promulgado.

La otra impresion que saqué fué: que allí habia un gobierno que no respetaba las leyes orgánicas ni civiles, que faltaba á su palabra y que se ponía al frente de los detentadores de mis intereses, para arrojar del suelo á la persona que se habia fiado de las leyes escritas y de las promesas hechas por el primer magistrado.

VII

Al dejar la Asuncion tuve conocimiento detallado de lo que habia pasado en la casa de Gobierno y del pretesto que habia buscado el Presidente Gill para espulsarme.

Al salir recibí un impreso, en el cual se encuentran las piezas que voy á dar á conocer y que se están reunidas en el núm. 22 del periódico «La Reforma,» fecha 26 de Octubre del corriente año, órgano del Gabineté Paraguayo.

Dice ese periódico, que al saberse mi llegada á la Asuncion, las señoras paraguayas se reunieron en casa de la señora Machain de Haedo, y allí redactaron y firmaron la siguiente peticion :

› *Exmo. Señor Presidente de la República.*

› Señor:

› Hay herencias de sangre y de vergüenza, de las que el corazón más magnánimo no prescindirá jamás. No hay sentimiento humanitario capaz de acallar en el corazón el horror y la indignación naturales que se producen en él por la presencia del verdugo; más que del verdugo, de su instigadora insaciable.

› Señor: Tratábamos de cerrar los ojos con horror al recuerdo del desesperante fin de nuestros Padres, esposos, hermanos é hijos. Buscábamos en la resignación cristiana el bálsamo para las heridas de nuestras almas, imposible de cicatrizar, cuando la presencia de una mujer odiosa, criminal, acusada por la opinión pública como instigadora y cómplice de crueldades increíbles, se presenta audazmente entre nosotros, desgarrándolas y haciéndolas vertir sangre nuevamente, como si la que mancha sus manos no fuera suficiente á su codicia y maldad infernales.

› Señor: Cerca de un millón de Paraguayos se han estremecido de indignación en sus tumbas ignoradas cuando la planta de la Lynch ha hollado hoy la tierra que los cubre.

› Señor: Tanta audacia, tanto crimen claman la vindicta que la ley nos debe.

› Señor: En nombre de las víctimas que, en la opinión pública, ha sacrificado la mujer Elisa A. Lynch, nosotras sus hijas, esposas, madres ó hermanas, usando de los derechos que nos acuerda la Constitución, venimos en pedir que sea inmediata é ignominiosamente espulsada del país ó que el Fiscal General acuse á esa criminal ante la Justicia del Estado de conformidad con el decreto de 4 de Mayo de 1870, aprobado por el Congreso.

Asuncion, Octubre 24 de 1875.

(Siguen las firmas.)

Y continúa el periódico del siguiente modo:

» El Sr. Gill, acompañado de sus Ministros, acogieron deferentemente á la comision de señoras que le presentó el notable documento, por su fondo de moral, que acaba de conocerse. En vista de él, ¿qué debia determinarse? Acogerlo en su debido mérito y decretar por magnanimidad la ejecucion de la menor pena que puede aplicarse á Elisa A. Lynch, en virtud del decreto de 19 de Marzo de 1870, en que se la declara cómplice del traidor criminal Francisco Solano Lopez.

» Ayer mismo por la noche recibió esta muger la órden de salir inmediatamente del país.

» Este es un acto de justicia magnánimo que honra al Gobierno del Paraguay y á sus dignas hijas, que lo solicitaron.

» La vindicta pública queda satisfecha. »

Resulta de esa peticion, que una reunion de familias pidió al Presidente Gill mi espulsion ó que el Fiscal General me acusase criminalmente; y que el señor Gill y sus Ministros acogieron la peticion y decretaron, *por magnanimidad*, mi espulsion.

La peticion invocaba el cumplimiento del decreto de Mayo 4 de 1870. Suponiendo con valor legal esa disposicion, ella no autorizaba á otra cosa que á enjuiciarme criminalmente; pero en ningun caso á espulsarme.

El Presidente, *por magnanimidad*, prefirió el espulsarme. ¿En virtud de qué ley, de qué facultad? Lo hacia contra el texto espreso de la Constitucion, que dice en su artículo 20: « Ningun habitante de la República puede ser penado sin juicio prévio fundado

en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por Comisiones especiales sino con arreglo al artículo 11. » (Este artículo se refiere al juicio por Jurados). « Nadie puede ser obligado á declarar contra sí mismo, ni arrestado sino en virtud de órden escrita de autoridad competente. » « La ley reputa inocentes á los que aun no han sido declarados culpables ó legalmente sospechosos de serlo, *por acto motivado de Juez competente.* »

Lo hacia faltando al artículo 14 de la misma Constitucion, que dispone : « Todas las autoridades superiores, émpleados y funcionarios públicos de la República son responsables individualmente de las faltas y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. *Todos sus actos deben ajustarse estrictamente á la ley, y EN NINGUN CASO PUEDEN EJERCER ATRIBUCIONES AJENAS Á SU JURISDICCION* »

¿Qué atribuciones tiene el Presidente ?

Las especifica el capítulo XII de la Constitucion, y en los veinte incisos de que consta el artículo 102, no se encuentra una sola que autorice al Presidente á espulsar por sí y ante sí.

Lejos de ello, el artículo 114 de la misma determina á quién corresponde el juzgar, y clasifica el acto atentatorio que ha consumado el Presidente Gill.

Ese artículo dice :

« Solo el Poder Judicial puede conocer y decidir en actos de carácter contencioso; *su potestad es esclusiva en ello.* EN NINGUN CASO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÁ ABROGARSE ATRIBUCIONES JUDICIALES, ni revivir

procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier otro modo. *Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable.* »

El Presidente no podia, no tenia facultad para espulsarme; porque la espulsion es un castigo, y á nadie se le puede penar sin juicio prévio y sin sentencia de juez competente.

Si habia quienes pedian mi espulsion ó mi enjuiciamiento, su deber era contestar: ocurrid al Poder Judicial, pues yo nada tengo que hacer con la persona á quien acusais, mi deber es garantizarle los derechos y garantías que la Constitucion acuerda á todo el que pisa el territorio paraguayo.

Este deber era mas imperioso para el Presidente Gill, porque él me habia instado el ir á la Asuncion; él, el que me habia garantido que mis derechos no serian atropellados; él, el que me habia hecho acelerar mi viaje desde Europa, combatido mis resistencias á pasar al Paraguay; él, por fin, el que habia jurado que durante su gobierno la justicia y el derecho no serian vanas palabras, pues todos los sedientos de justicia encontrarian donde ap!acarla.

Sin embargo, en una hora se descubre, rasga el velo de su hipocresía, y cuando me vé en la Asuncion, se presenta en vez de Presidente constitucional, como un Dictador sin decoro, como un falso amigo, que me tendia redes desde hace cuatro años para tener el placer de inferirme una ofensa personal, desde la altura de su poder, rodeado de tropas, y cuando soñaba escalar las pirámides formadas con los bienes de

un pueblo mártir, explotado como mina por su primer magistrado.

Es él quien excita esa reunion de familias, poniendo al frente de ella á sus hermanas, las mismas que me enviaban recuerdos, las mismas que decian recordar mis atenciones de otro tiempo, las mismas á quienes serví en los tiempos difíciles, y que no desdeñaban mis obsequios ni en estos tiempos.

Decretó mi espulsion.

¿Pero por qué me espulsaba?

Nadie me ha acusado de un solo delito, ningun juicio se me ha seguido.

¿Por qué se me espulsaba?

Porque así lo pedia una solicitud de señoras paraguayas, ha dicho el periódico oficial.

Aun cuando tal solicitud no era un motivo legal, ella no podia obrar ni moralmente.

Las tituladas señoras paraguayas que firman el escrito de fecha 23 de Octubre de 1875, con raras escepciones, son las mismas que aparecieron firmando la peticion de Marzo de 1870, corriente á fojas 9, en la cual me acusaban del robo de sus alhajas.

Entonces fueron desmentidas por el Plenipotenciario del Brasil y fueron retadas por mí á que señalase en mi poder, alguna de ellas, una sola de sus alhajas, que la mayoría de las reclamantes jamás las conocieron.

Habian sido exhibidas como calumniadoras y retirándose devoradas por la impotencia en que estaban de atacarme con la verdad.

Creia que hubiesen escarmentado ; pero me equivoqué. Alentadas por el Presidente, temerosas de verse demandadas para la devolucion de lo que me han usurpado, y sin relaciones muchas de ella con la dignidad humana, prefirieron volver á atacarmè pidiendo mi espulsion.

Ahora no me acusaban ya de las alhajas perdidas, me acusaban sin determinar un solo hecho ; y el periódico oficial recordaba como uno de los cargos mas tremendos, las palabras del decreto del Triunvirato de 1870 : « De haber pasado revistas, proclamado las tropas, distribuyéndoles condecoraciones y otros premios, » cuando el ejército paraguayo combatia por la independencia de su patria.

Ese cargo, completamente falso, ¿podia ser un crimen? ¿Seria crimen que yo hiciese lo que me era posible por el triunfo del ejército paraguayo, por la patria de mis hijos, de mis afecciones, en donde se encerraba mi pasado y mi porvenir?

Los que me han hecho ese cargo fueron los que desertaron del ejército, los que se pusieron en las cartucheras de los aliados para entrar á la conquista de su patria, los que sirvieron de guias á los brasileros para penetrar en el Paraguay, y acelerar así el esterminio de un pueblo que há de cubrir con su grandeza y su heroicidad las manchas que arrojaron sobre su nombre los traidores á su bandera.

Tengo la creencia íntima que tiene todo hijo de Inglaterra: cuando la patria peligra, todo ciudadano

debe correr á morir por ella, sin investigar si la causa es ó no justa, y mas cuando es santa.

Tengo tambien la profunda conviccion, que el hijo que tira balas al pecho de su patria, siempre y en todos tiempos ha de ser un traidor.

Si se me ha acusado de haber servido al Paraguay, esa acusacion podia hacerla cualquiera que no fuese paraguayo ; mas nunca el que nació allí.

En la desesperacion de procesarme no han hecho otra cosa que hacerme el blanco de los tiros de la degeneracion del patriotismo, y uno de los restos que recuerda la gloria de un país, que prefirió morir á rendirse.

Los tiempos vendrán en que mi puesto sea codiciado. Hoy están perturbados los sentimientos puros, la moral anda desquiciada, y si alguna prueba se necesitase de ello, ninguna mas evidente que la peticion de las señoras y la órden de espulsion del Presidente Gill.

La peticion de las señoras y la órden del Gobierno no prueban otra cosa que un complot de los que tienen una gran parte de mis bienes, para impedirme se los reclame.

Una asociacion organizada para quedarse con lo ageno, y á cuyo frente se pone el Presidente, es cuanto podia verse en los tiempos que atraviesa el Paraguay.

No quiero descender al exámen de las personas que firman esa peticion.

Los nombres de todas ellas los conservo, porque tengo que consignarlos en un libro, que no demorará

en ver la luz pública, y allí cada cual tendrá su biografía; no de calumnias sino de hechos incontestables.

Se ha hecho cuanto ha sido imaginable para perderme ante la conciencia humana. Es justo que alguna vez me vindique, y que entonces sepa también el mundo quiénes han sido los que me han difamado.

Una sola cosa puedo adelantar, y esta es, que ninguna de las personas que suscriben la petición puede afrontar una comparación ni un juicio de quien las conoce como yo.

La moral y la virtud no las encontrará el que visite el Paraguay en la mayoría de esas jentes. Las encontrará en la masa, en el pueblo, en las jentes que conservan en el corazón el recuerdo y el culto por la patria y sus buenos servidores.

Era valiéndose de esos pretextos que fui espulsada del Paraguay.

¿Y por qué fui espulsada y no juzgada?

Iba allí sola, sin poder, con mi pecho abierto al puñal con que se me amenazaba. ¿Por qué no me asesinaron los que me acusan de crímenes espantosos? ¿Les faltó el valor?

Un decreto, después ley, ordenaba se me formase un juicio criminal. Me he presentado en la Asunción y pedido ese juicio. Se me negó hasta el derecho de buscar mi defensa en medio de los que están en el poder y eran mis enemigos.

¿Por qué no se me enjuició?

Es que no tienen de que acusarme. Es que esos

decretos y esas presentaciones, y esas amenazas no tienen otro objeto que asustarme para que no vaya á reclamar mis propiedades; y son los que me las tienen, los que invocan el nombre del pueblo para acusarme; porque no tienen otro recurso que emplear para quedarse con lo mio.

He hecho de mi parte cuanto puede hacer una persona celosa de su dignidad.

¿Qué mas puede exigírseme?

Busco jueces y no los encuentro. Desafío á mis acusadores á presentarse y huyen.

¿Qué mayor vindicacion puedo ofrecer de mi vida entera, cuando los que me atacan lo hacen á la distancia y se ocultan cuando los encaro?

La espulsion que se ha hecho de mi persona ha sido mi defensa, porque esa órden prueba que no hay de que juzgárseme, y que se recurre á la fuerza bruta, se abjura la dignidad y no se tiene ni vergüenza para usurpar lo ajeno con procedimientos que no los adoptarían ni los indios del Chaco.

Dejo para despues, para cuando se establezca la justicia en el Paraguay, el volver á reclamar no solo mis propiedades sino tambien la responsabilidad de los funcionarios que me espulsaron, violando las leyes del Paraguay, que en este punto son las leyes de todo país culto.

Concluida mi esposicion, solo me resta consignar la protesta que paso á hacer.

PROTESTA

En la esposicion que dejo hecha en las páginas anteriores, quedan espuestos los ataques que se han hecho á mis derechos y garantías, acordados por la Constitucion del Paraguay; como así mismo el despojo, embargo y reparto que se ha hecho de mis propiedades.

Para que nadie ignore la razon que tuve para adquirir las propiedades raices que tengo en el Paraguay, diré cuales fueron los motivos que á ello me indujeron.

No habia pensado hacerme de bienes raices. porque no me gustaba. Este propósito lo habria mantenido si un incidente inesperado no hubiese puéstome en la necesidad de hacerlo, obedeciendo á las conveniencias de robustecer el espíritu público.

Ocurría lo siguiente :

A fines del año 1866, don Benigno Lopez, hermano menor del Mariscal, ofreció públicamente en venta todas sus propiedades, inclusas sus estancias. Esta

circunstancia causó una profunda sensacion en el país, pues todos decian que si él, que era de la familia del Presidente, hacia esto, era porque la guerra estaba cerca de terminarse de un modo fatal para el Paraguay.

Conociendo yo el pánico que causaba el paso dado por don Benigno, inmediatamente hice correr la voz: que yo compraría cualquier terreno ó finca que se desease vender, y al efecto empecé por comprar algunas al Estado.

Mas tarde, en los últimos tiempos de la guerra, compré para servir á las personas que querian disponer de ellas, y en prueba de esto, tengo todavia algunas cartas que comprueban mi asercion.

Las únicas propiedades que compré antes de esta fecha, se hallan situadas cerca del Palacio, porque allí pensaba hacer edificar casas de altos, con grandes tiendas, cuyos planos tenía ya hechos, y aun los materiales prontos para estos edificios.

Cuando estuve prisionera en la rada de la Asuncion, ofrecí, é hice ofrecer por mi apoderado Mr. Berchom des Essarts, á las personas que me habian vendido propiedades, de devolverme el dinero que les habia pagado, que yo les devolvería sin interés alguno sus títulos que estaban en mi poder. No quisieron hacer esto, porque querian quedarse con las fincas y el dinero.

Dada esta esplicacion paso á esponer el catálogo de mis propiedades en el Paraguay, cuyos títulos en debida forma se encuentran en mi poder.

C O M P R A D A S

1° A Asuncion Silva de Decoud y hermanas, una casa vieja y terreno en la calle de la Palma. La compra fué hecha en la suma de 5,000 pesos.

2° Un terreno con monte, situado en el Distrito de San Lorenzo de la Frontera, comprado á D. Juan Nepomuceno Bedoya, Margarita Bedoya, doña Eleuteria y doña María del Cármen Bedoya; Juan de Dios Alviza por sí y su señora doña Fernanda Bedoya, doña María de Jesus Bedoya. La compra fué hecha el 18 de Febrero de 1868, y pagada con 12,000 pesos.

3° Al Comandante Hilario Marcó, un terrenito de diez varas de frente sobre la calle Larguera de Rivera. Esta compra fué hecha en el mes de Junio de 1865 y pagada con 225 pesos.

4° Al Estado, tierras en el Departamento de la Villa del Salvador, con fecha 31 de Diciembre de 1869 y por la suma de 30,000 pesos.

5° De una casita y terreno á D. José Tomás Ocampos, en la suma de 1,400 pesos, en el mes de Diciembre de 1867.

6° De terrenos compuestos de campos y bosques desiertos, entre los rios Itanara-Guazú y Aguaray-Guazú. La compra fué hecha en Diciembre de 1869, y pagada con 50,000 pesos.

7° De un terreno y casita ruinosas, comprado á la viuda de D. Bernardino Ferreyra, existente en la calle de la Palma. En la suma de 2,500 pesos y en el año 1867.

8° A D. Rafael Zavala, de una casa con el sitio de su ubicacion, formando esquina con las calles Igualdad y Uruguay. Fué comprada en el mes de Agosto de 1866, pero el dinero con hipoteca fué dado en Marzo de 1863. Fué pagado con 11,000 pesos.

9° Al Teniente Coronel D. Hilario Marcó, de un solar con casas ruinosas, formando esquina con las calles de Rivera, Paso de la Patria y Paraguay Independiente. Fué hecha en Junio de 1865, y pagada con 4,500 pesos.

10. A doña Bartola Morilla, un terreno en el Distrito de Lambaré. Fué comprado en el mes de Julio de 1868.

11. A D. José Solis, de un terreno con casa ruinosas, formando esquina con las calles de la Palma y Encarnacion. Esta compra fué hecha en Octubre de 1867, y pagada con 600 pesos.

12. A D. Félix Domingo Barbosa y doña Margarita Acosta de Barbosa un terreno en el barrio de la Encarnacion, sobre la calle de la Estrella. Fué comprado en la suma de 600 pesos, con fecha 14 de Julio de 1869.

13. De tierras compradas por mi hijo Juan Francisco Lopez al Estado, entre los Arroyos Aguaray-Guazú y Aguarabebée, en la ~~suma~~ de 10,000 pesos, en Enero 11 de 1870.

14. A doña Carmen Gamon, una casita con el sitio de su ubicacion, situada en la calle de la Estrella, por la cantidad de 1,200 pesos, en Agosto 7 de 1869.

15. A D. Benigno Villamayor, de un terreno con una casita formando esquina con las calles Fábrica de Balas y Uruguay. Pagué 3,500 pesos en 1869.

16. A D. Casimiro Cateura, un terreno en el Distrito de Lambaré, con un horno para materiales — Linda con el bañado, con el arroyo de Lambaré, con la calle de las Salinas, y con la viuda de Félix Centurion. Lo compré en 1,500 pesos el 11 de Julio de 1868.

17. A Bartola Morilla, de un terreno en el Partido de Lambaré. Pagué por él 450 pesos el 11 de Julio de 1868.

18. De mi casa-quinta de Patiño-Cué.

19. La casa de mi residencia, que se compone de la manzana entera situada entre las calles Fábrica de Balas, Uruguay, San Blas y Libertad, conocida bajo el nombre de Obispo-Cué.

20. De un sitio con casas viejas de tejas, situado en la calle Fábrica de Balas, formando esquina con la transversal de la Independencia, en la cantidad de 4,000 patacones.

21. De un sitio con casas viejas de teja, sobre la Plaza del Mercado, formando esquina con la transversal de la Independencia Nacional, en la suma de 3,000 patacones.

22. De otro idem en la misma Plaza del Mercado y esquina á las calles de Fábrica de Balas é Independencia Nacional, en la suma de 6,000 patacones.

Estas tres últimas compras fueron hechas al Estado el 8 de Agosto de 1869.

COMPRADAS PARA MÍ Y CON MI DINERO POR DOLORES SION DE
PEREIRA

1° A D. Nicasio Isasis, un terreno vacío, con muralla y cimientos para casas de piedra, situado en la esquina de la Plaza de San Francisco y calle de San Roque. Fué comprado en 2,500 pesos el 24 de Setiembre de 1867.

2° Al Estado, un terreno en la Plaza de San Francisco, formando esquina con las calles de la Igualdad

y Paraguari. Esta compra fué hecha en la suma de 756 pesos en el mes de Julio de 1867.

3° De las casas y terrenos formando esquina con las calles 26 de Diciembre y Oliva. Fueron compradas á doña Josefa Zavala por la cantidad de 9,000 pesos, el 28 de Setiembre de 1867.

4° A don Andres Peña, un terreno con dos oficinas con frente sobre la calle de la Rivera, en la cantidad de 2,000 pesos, el 8 de Mayo de 1867.

5° A doña Juana Barrientos, de un terreno con casas viejas de teja, formando esquina con las calles Rivera y Paraná, en la suma de 3,430 pesos, el 28 de Diciembre de 1866.

6° A doña Rosalia Salas, Damiana Roman y Juan Negrete, un terreno con frente á la calle del Sol. Fué comprado en 3,300 pesos, el 12 de Diciembre de 1866.

7° A don Eliseo Galeano, un terreno formando esquina con las calles de la Paz y de San Blas. Lo pagué con dos mil pesos; el 5 de Diciembre de 1867.

8° A doña Leona Gonzalez, un terreno con frente sobre la calle del Paraná, en la cantidad de 1,200 pesos, el 4 de Enero de 1868.

9° Al Estado, un terreno formando esquina con las calles de la Estrella y Academia Literaria, en la cantidad de 225 patacones, el 5 de Octubre de 1867.

10. A doña Modesta Ferreira, un terreno con casita en la calle de la Palma, en el precio de 2,500 pesos.

Además, algunas otras propiedades compradas en mi nombre, cuyos documentos no tengo áctualmente en mi poder.

Los títulos lejítimos y en toda regla, de las propiedades que dejo detalladas en la anterior lista, están en mi poder; acreditando ser yo la única y verdadera propietaria de ellas.

Dos veces he intentado el reclamo de mis bienes raíces. La primera por conducto de Mr. Edmond Berchon des Essarts, á quien conferí poder suficiente. Mi apoderado fué asesinado.

La segunda vez ha sido cuando he ido á la Asuncion, en persona; y si no corrí la suerte de mi apoderado, fuí espulsada á las quince horas de haber llegado á aquella ciudad.

Esos hechos prueban que actos de fuerza mayor me han impedido el reclamo de mis intereses, y que por consiguiente no puede correr término de prescripcion por el tiempo que trascurra.

Los decretos y leyes que embargaron mis propiedades son nulas, por cuanto se ha procedido por órden del Ejecutivo y sin intervencion del Poder Judicial, sin oírseme en juicio contradictorio y sin causa alguna justificada.

La Constitucion del Paraguay, en los artículos que dejo citados en mi esposicion y que consignó tambien

en su Mensaje el Presidente Rivarola, declaran nulas y sin valor las leyes dictadas contra mis intereses.

Fundada en las leyes mismas que existen en el Paraguay, vengo en declarar :

1° Que á nadie he autorizado para vender esas propiedades, ni mucho menos para alquilarlas.

2° Que no reconozco ni reconoceré derechos que se crien en contra de mis títulos; porque éstos están sobre todo otro título, como sobre toda otra ley posterior á la fecha en que los adquirí por compra.

3° Que no pudiendo reclamar por ahora mis propiedades, por los hechos ocurridos, reservo el hacerlo cuando en el Paraguay encuentre las garantías que se me han negado.

4° Que en guarda de mis derechos é intereses protesto contra el despojo violento de que he sido víctima, como que haré efectivas las responsabilidades en que ha incurrido el Presidente Gill.

5° y último. Protesto por mí y á nombre de mis hijos menores, en guarda de sus derechos tambien violados, para que en oportunidad reclamen lo que les corresponde por herencia de los bienes paternos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1875.

Eliza Alicia Lynch.



